

## MODELO DE SOLICITUD

Para la confección de su solicitud puede usar como guía este modelo.

### SOLICITUD DE TRASLADO A MI PAÍS DE ORIGEN

Yo, (nombre y apellido completo) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

con Pasaporte/ Documento de Identidad N° \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

nacido/a en (lugar) \_\_\_\_\_,

con fecha ...../...../....., hijo/a de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

cumple una condena dispuesta por (tribunal y RUC de la  
causa) \_\_\_\_\_,

consistente en una pena de (tiempo de condena) \_\_\_\_\_,

por delito de \_\_\_\_\_

Solicito traslado a mi país de origen, para cumplir el resto  
de la condena en mi medio social, para lo cual expreso mi  
consentimiento a dicho traslado.

En (lugar) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

(fecha)...../...../.....

Firma de solicitante \_\_\_\_\_

**También puede utilizar un formato de carta que contenga su voluntad  
de traslado a su país de origen.**

Es importante que Ud. dé a conocer cualquier información que sea relevante para su traslado. Por ejemplo: estado de salud; lugar de residencia e información sobre el grupo familiar en su país de origen y cualquier otro antecedente que sea importante para fundamentar su solicitud.

**También puede ingresar a [www.minjusticia.gob.cl/reinsercion-social/](http://www.minjusticia.gob.cl/reinsercion-social/)  
y descargar la cartilla y formulario de solicitud de traslado.**

## CARTILLA

# Traslado de **Personas Condenadas** a su país de **ORIGEN**



**Convenio de  
Estrasburgo sobre  
Traslado de Personas  
Condenadas**

Decreto Supremo N° 1.317 de 1998, del Ministerio  
de Relaciones Exteriores de Chile

**1 ¿EN QUÉ CONSISTE EL TRASLADO DE UNA PERSONA CONDENADA?**  
Es un procedimiento por medio del cual una persona condenada por Tribunales de Justicia chilenos, puede solicitar ser trasladada a su país de origen para continuar allí con el cumplimiento de su condena.

**2 ¿QUÉ BENEFICIOS CONLLEVA PARA UD. CUMPLIR LA PENA EN SU PAÍS DE ORIGEN?**

- El traslado a su país de origen le permitirá cumplir la pena en un ámbito próximo a su familia y a personas cercanas que para Ud. son significativas y afines por el idioma, la cultura, afectos y costumbres.
- La proximidad con la familia, amigos y vecinos favorecerá su proceso de Reinserción Social.
- El traslado le permitirá preparar en mejores condiciones su futura interacción con la sociedad al momento de finalizar su condena.

**3 ¿QUÉ REQUISITOS DEBE CUMPLIR PARA SOLICITAR EL TRASLADO A SU PAÍS DE ORIGEN?**

- Poseer nacionalidad de algunos de los Estados Partes del Convenio<sup>1</sup>.
- Encontrarse cumpliendo una condena consistente en una pena o medida privativa de libertad.
- La sentencia condenatoria debe estar firme o ejecutoriada, es decir no debe existir un recurso pendiente que pueda modificarla.
- Para el cumplimiento total de su condena deben faltar seis o más meses al momento de presentar su solicitud.
- No tener otras causas vigentes en Chile.
- Manifiestar expresamente, por escrito, su voluntad de ser trasladado/a su país de origen. En caso de incapacidad su representante legal debe otorgar el consentimiento.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE CHILE**  
MONEDA 1155, 1er. PISO | SANTIAGO DE CHILE  
**OFICINA DE INFORMACIONES, RECLAMOS Y SUGERENCIAS**  
TEL: (56) 2 26743499

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Australia, Azerbaijón, Bahamas, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Croacia, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Ex República Yugoslava de Macedonia, Federación Rusa, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República de Moldova, República Checa, República Eslovaca, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tonga, Trinidad y Tobago, Turquía, Ucrania, Venezuela.

**4 ¿DÓNDE PUEDE PRESENTAR SU SOLICITUD DE TRASLADO?**  
■ En la unidad penal en que cumple su condena, en donde las autoridades de dicho recinto derivarán su solicitud al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile.  
■ Ud. también puede enviar directamente su solicitud de traslado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile.

**5 ¿SE REQUIERE ABOGADO/A PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE TRASLADO?**  
No, para el procedimiento de traslado Ud. no requiere contar con un/a abogado/a. Cabe señalar, que la intervención de un/a abogado/a no implica una tramitación más expedita y tampoco asegura la aceptación de parte de Chile o de su país de origen respecto de su traslado.

**6 ¿QUÉ PROCEDIMIENTO SIGUE SU SOLICITUD DE TRASLADO?**  
Una vez recibida su solicitud de traslado, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos verificará el cumplimiento de todos los requisitos que se señalan en el punto N° 3 de esta cartilla.

Además se revisará que los hechos por los cuales resultó condenado/a en Chile también constituyan un delito en su país de origen y, que dicho Estado acepte que Ud. cumpla la condena en uno de sus recintos penales. Para este objeto el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos chileno tomará contacto con la autoridad correspondiente de su país de origen.

Luego y con todos estos antecedentes el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile decidirá si acepta o rechaza su solicitud de traslado.

### **EL TRASLADO NO SE OTORGA DE MANERA AUTOMÁTICA**

Al decidir respecto de una solicitud de traslado cada Estado tendrá en cuenta la probabilidad de que su traslado contribuya a su reinserción social, considerando elementos tales como la índole y gravedad del delito; sus antecedentes penales, si los tuviere; su condición de salud; edad y los vínculos que por residencia, presencia en el territorio, relaciones familiares u otros motivos que pueda tener con la vida social de su país de origen.

**7 ¿QUÉ CONSECUENCIAS JURÍDICAS TIENE PARA UD. EL TRASLADO A SU PAÍS DE ORIGEN?**

- El traslado trae como consecuencia la suspensión del cumplimiento en Chile y que la condena deba cumplirse de acuerdo al ordenamiento jurídico de su país de origen.
- Dicho país puede resolver: a) continuar con la ejecución de la condena inmediatamente en cuyo caso queda vinculado por la naturaleza jurídica y duración de la condena según lo determine Chile o bien, b) puede convertir la condena sustituyendo de ese modo la pena impuesta por Chile, por una prescrita por la ley de su país de origen para el mismo delito.
- Tanto Chile como su país de origen tienen la facultad de conceder indulto, amnistía o conmutación de la pena impuesta por tribunales chilenos.